

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	PROCESO VERBAL ESPECIAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO	130013103002-2022-00177-00 ¹
DEMANDANTE	ANTONIO ÁLVAREZ LLERAS ALEJANDRO MATE DE DIOS ESTEBAN RODRIGUEZ BRAVO HEREDERO DE GUILLERMO RODRIGUEZ PEÑUELA Q.E.P.D DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES FRANCISCO BOHN EU HOY SAS
APODERADO JUDICIAL	GUSTAVO ADOLFO ROMERO TORRES
DEMANDADOS	COLHOTELES SAS REPRESENTADA LEGALMENTE POR CELSO LUIS FERNANDEZ HOYOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que nos correspondió para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 26 de julio de 2022.

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la solicitud de demanda, procederá el despacho a admitirla por cumplir con todos los requisitos generales y especiales para este tipo de procesos.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda verbal iniciada por ANTONIO ÁLVAREZ LLERAS, ALEJANDRO MATE DE DIOS, ESTEBAN RODRIGUEZ BRAVO Heredero de GUILLERMO RODRIGUEZ PEÑUELA (Q.E.P.D.) y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES FRANCISCO BOHN EU hoy SAS a través de apoderado (a) judicial contra COLHOTELES SAS representada legalmente por CELSO LUIS FERNANDEZ HOYOS

¹ [13001310300220220017700](#)

rf

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

SEGUNDO: Dese traslado al (a) demandado (a) COLHOTELES SAS representada legalmente por CELSO LUIS FERNANDEZ HOYOS, por el termino de veinte (20) días conforme a lo reglado en el artículo 369 del C.G.P., mediante notificación personal, con el envío del presente auto de conformidad con el artículo 91 del CGP y el artículo 6 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, privilegiando los medios electrónicos.

TERCERO: Téngase al Dr. GUSTAVO ADOLFO ROMERO TORRES, como apoderado (a) principal de los demandantes, en los términos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e34732e1857655b7aebd5cb028830f983709b2414c8a3ed2725c2be5db5a9de**

Documento generado en 26/07/2022 08:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>